

RESOLUCION No. SBS-IDC-2012-550

ING. GUSTAVO MUÑOZ GONZALEZ
INTENDENTE DE CUENCA



CONSIDERANDO:

QUE el Doctor Juan Andrés Maldonado Pesántez, debidamente autorizado por los socios, ha solicitado la aprobación de la Compañía de responsabilidad limitada denominada Agencia Asesora Productora de Seguros REDISEGUROS Cia. Ltda., habiendo para el efecto presentado a la Superintendencia de Bancos y Seguros tres ejemplares de la escritura pública de constitución, celebrada el día 17 de julio de 2012, ante el Notario Público Noveno del cantón Cuenca, Doctor Eduardo Palacios Muñoz;

QUE el departamento legal de esta Intendencia Regional ha emitido el Memorando IDC-DASC-SSP-2012-098 de 2 de agosto de 2012, en el que se menciona que se han cumplido los requisitos legales previstos para la constitución de la referida compañía; y,

EN ejercicio de las atribuciones constantes en el literal a) del artículo 8 de la Resolución No. ADM-2012-10960 de 21 de mayo de 2012, otorgada por el señor Superintendente de Bancos y Seguros;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía Agencia Asesora Productora de Seguros REDISEGUROS Cia. Ltda., con un capital de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 400,00), dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES de UN DÓLAR cada una.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Doctor Eduardo Muñoz Palacios, Notario Noveno del cantón Cuenca, tome nota al margen de la escritura pública otorgada el 17 de julio de 2012, en el sentido que ha sido aprobada la constitución mediante esta Resolución y siente las razones correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Cuenca, inscriba la escritura pública de constitución junto con la presente Resolución y haga constar las notas de referencia de acuerdo a la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que esta Resolución se publique por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Cuenca, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de constitución que será elaborado por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la compañía, una vez cumplido con lo ordenado en la presente Resolución, remita a este Organismo de Control, dos copias de la escritura con la constancia de todo lo actuado.

COMUNIQUESE.- Dada en la Intendencia de Cuenca de la Superintendencia de Bancos y Seguros, el dos de agosto de dos mil doce.

Ing. Gustavo Muñoz González
INTENDENTE DE CUENCA

LO CERTIFICO.- Cuenca, a dos de agosto de dos mil doce.

Ab. Carmen Lucía Carrasco Espinosa
SECRETARIA AD-HOC

DOY FE.- Que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución que antecede.

Cuenca, 08 de agosto del 2012. EL NOTARIO.-

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA-ECUADOR